



“2022 - Año Las Malvinas son argentinas”

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

### RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del Artículo 100 Inciso 11 de la Constitución Nacional, a través de los organismos competentes se sirva informar las siguientes cuestiones relacionadas al Censo 2022 y personas con discapacidad, a saber:

- 1- Explique las razones por las que no se incluye la palabra “Discapacidad” en el Formulario Censo 2022, lo que impediría conocer con exactitud la situación de las personas con discapacidad en nuestro país;
- 2- Informe si se mantuvieron encuentros con referentes y organizaciones sociales representativas de las personas con discapacidad en Argentina. En caso afirmativo, describa cuándo, temáticas abordadas, resultados y otra información que considere relevante.
- 3- Especifique si se llevará a cabo un nuevo estudio sobre el perfil de las personas con discapacidad en Argentina. En su caso, detalle plazos previstos, organismos intervinientes, reuniones concertadas, alcance y toda otra información que se estime pertinente.

**Dip. Gabriela Brouwer de Koning**

### COFIRMANTES

1. Carla Carrizo
2. María Victoria Tejeda
3. Martin Berhongaray
4. Marcela Antola
5. Martin Tetaz
6. Martin Arjol
7. Virginia Cornejo
8. Lidia Ascarate
9. María Sotolano
10. Héctor Antonio Stefani
11. Victoria Morales Gorleri
12. Alfredo Schiavoni
13. Leonor Martínez Villada
14. Laura Rodríguez Machado



“2022 - Año Las Malvinas son argentinas”

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

En nuestro país se realizan censos de población desde el año 1869. La Ley 17.622 establece la realización de los censos nacionales de población, familias y viviendas de acuerdo a las recomendaciones internacionales cada diez años. La planificación y ejecución de los censos corresponde Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) quien unifica la orientación y ejerce la dirección superior de todas las actividades estadísticas oficiales.

Asimismo, en relación a las personas con discapacidad en 1999 se promulgó la ley nacional 25.211 que estableció la incorporación de la medición de la temática de la discapacidad en el Censo 2001. Allí se incorporó una pregunta destinada a detectar hogares con al menos una persona con discapacidad, que luego fue utilizada como marco de muestreo para realizar una encuesta complementaria de personas con discapacidad. Esta última fue realizada en 2002-2003 y se denominó Encuesta Nacional de Personas con discapacidad (ENDI) y posteriormente en el año 2018 se llevó adelante el Estudio Nacional sobre el Perfil de las Personas con Discapacidad, ambos realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (en adelante INDEC).

**El Censo Nacional de Población, Hogares y Vivienda 2022 que se realizará el próximo miércoles 18 de mayo** por primera vez incluye cuestiones innovadoras como un cuestionario censal a través de Internet o preguntas sobre la identidad de género. Sin embargo, **no incluirá entre sus preguntas a las personas con discapacidad y en su lugar utilizarán el término “persona con dificultades”.**

**No es sólo una cuestión semántica. Al utilizarse el término “personas con dificultades” quedan fuera del Censo 2022 las personas con discapacidad, perdiéndose de esta manera información imprescindible para toda política pública, tan necesarias para un colectivo vulnerable que representaría entre el 10 y 20% de la población argentina. No se conocerá cuantas personas con discapacidad hay, que tipos de discapacidad prevalecen, cuales son las problemáticas que atraviesan en la órbita laboral, de salud, educativa.**

**Al utilizar el término ‘dificultad’ se invisibiliza la discapacidad, se atenta contra los derechos de este grupo de personas y se está incumpliendo con lo establecida en el Artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional.**

Ello condujo a que numerosas organizaciones de la sociedad civil de distintos puntos del país que representan a personas con discapacidad expresaran su preocupación y reparo



“2022 - Año Las Malvinas son argentinas”

sobre dicha metodología. Asimismo, señalan que en ningún momento fueron consultados para el diseño y confección del formulario censal y que las preguntas incluidas en el mismo **resultan insuficientes para obtener un relevamiento concreto de las Personas con Discapacidad.**

Es dable recordar que Argentina por Ley 26378 aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, adoptada mediante resolución de la Asamblea General de Naciones el día 13 de diciembre de 2006. Dicha Convención en su artículo 1 establece que su propósito *“...es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.*

El Artículo 33 inciso 3 de la Convención sobre Aplicación y Seguimiento nacionales establece que *“La sociedad civil, y en particular las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, estarán integradas y participarán plenamente en todos los niveles del proceso de seguimiento”.*

Por todas las razones expuestas solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

**Dip. Gabriela Brouwer de Koning**

#### **COFIRMANTES**

1. Carla Carrizo
2. María Victoria Tejeda
3. Martin Berhongaray
4. Marcela Antola
5. Martin Tetaz
6. Martin Arjol
7. Virginia Cornejo
8. Lidia Ascarate
9. María Sotolano
10. Héctor Antonio Stefani
11. Victoria Morales Gorleri
12. Alfredo Schiavoni
13. Leonor Martínez Villada
14. Laura Rodríguez Machado